



18 de marzo de 1999
Español
Original: inglés

**Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210
de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996**

Tercer período de sesiones
15 a 26 de marzo de 1999

Propuesta presentada por los Estados Unidos de América

Artículo 7

...

2. Cada Estado Parte podrá también establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de esos delitos cuando:

a) El delito tenga como finalidad o como resultado la realización de un atentado en el territorio o contra un nacional de ese Estado;

...

Añádase un nuevo apartado 2 d):

d) El acto que se financia en contravención del artículo 2 sea cometido en un intento de obligar a ese Estado a adoptar o dejar de adoptar una determinada medida.

...

5. Cuando más de un Estado Parte afirme su jurisdicción sobre uno de los delitos mencionados en el presente Convenio, los Estados Partes interesados procurarán coordinar sus actividades de manera apropiada, en particular en lo que respecta a las condiciones para el enjuiciamiento y las modalidades de la asistencia judicial recíproca.

Añádase un nuevo párrafo 6:

6. El presente Convenio no excluye el ejercicio de ninguna jurisdicción penal establecida por un Estado Parte de acuerdo con su derecho interno.
